

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso con el fin de informarle que: 1. Por auto del 05/12/2019, se dispuso requerir a la parte demandante para que aportara de manera completa los documentos pedidos mediante proveído del 23/09/2019, concretamente, el plano catastral expedido por el IGAC del inmueble objeto de la litis. 2. A la fecha, no se ha allegado documento alguno con miras a atender tal solicitud. 3. El 29/01/2020, el Curador *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS, allegó memorial por medio del cual manifestó "que nombra como abogada suplente a la JOSHUA VALENTINA MORALES LÓPEZ" (sic). Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 29 de enero de 2020.

MARCELA LEÓN  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

AUTO: 142  
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
-DEMANDANTE: JOSÉ ÁLVARO LÓPEZ SÁNCHEZ  
-DEMANDADOS: ANADEIBA LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ARIEL LÓPEZ SÁNCHEZ, OVIDIO LÓPEZ SÁNCHEZ, NOHELIA LÓPEZ SÁNCHEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
-RADICADO: 170014003001-2017-00202-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE para que aporte de manera completa los documentos requeridos mediante auto del 23/09/2019, concretamente, para que allegue el plano catastral expedido por el IGAC del inmueble objeto de la Litis, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-68014.

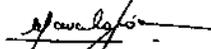
Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de

terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

2. De cara al memorial que antecede a éste proveído, arrimado el 29/01/2020 por el Curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, en el cual manifiesta "que nombra como abogada suplente a la JOSHUA VALENTINA MORALES LÓPEZ" (sic), el Despacho interpreta el mismo como una sustitución del poder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso y en tal medida, dispone ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el abogado FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR – T.P. 160.598 del C.S. de la J., a la doctora JOSHUA VALENTINA MORALES LÓPEZ - T.P. 338.467 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso en favor de los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS, en los términos de la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><b>No. 015 del 31/ENE/2020</b></p> <p> MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA Secretaria</p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso con el fin de informarle que: 1. Por auto del 30/01/2020, se dispuso requerir a la parte demandante para que aportara de manera completa los documentos pedidos primigeniamente mediante proveído del 23/09/2019, concretamente, el plano catastral expedido por el IGAC del inmueble objeto de la litis. 2. A la fecha, no se ha allegado documento alguno con miras a atender tal solicitud. Sirvase proveer. Manizales, Caldas, 6 Jul/2020.

MARCELA LEÓN  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, 6 Jul/2020

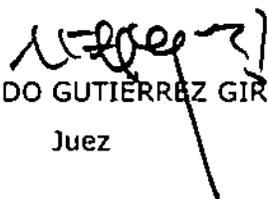
AUTO: 421  
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: JOSÉ ALVARO LÓPEZ SÁNCHEZ  
DEMANDADOS: ANA DEÍBA LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ ARIEL LÓPEZ SÁNCHEZ, OVIDIO LÓPEZ SÁNCHEZ, NOHELIA LÓPEZ SÁNCHEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS  
RADICADO: 170014003001-2017-00202-00

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone **REQUERIR POR TERCERA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE** para que aporte de manera completa los documentos requeridos primigeniamente mediante auto del 23/09/2019 (folio 120), concretamente, para que allegue el plano catastral expedido por el IGAC del inmueble objeto de la Litis, identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-68014.

Para lo anterior, se le concede a la parte el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

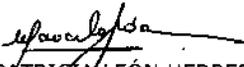
  
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
MANIZALES - CALDAS

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 052 del 7 Jul/2020



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

Juzgado Municipal  
Consejo Superior de la  
República de Colombia  
Caldas